

MEMORIA-PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE USO CORRIENTE PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

1. JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

El Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) es uno de los sistemas de racionalización de los contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); particularmente adecuado para sistematizar las compras de bienes y servicios corrientes habitualmente disponibles en el mercado en circunstancias de alta volatilidad de los precios y constantes innovaciones tecnológicas. Este sistema de racionalización de la compra pública se desarrolla en los artículos 223 y siguientes de la LCSP.

El art. 34 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública regula este tipo de sistemas de adquisición.

Desde el mes de Abril de 2022 la Plataforma de Contratos del Sector Público ha empezado a prestar servicios para el establecimiento y gestión de Sistemas Dinámicos de Adquisición (en adelante, SDA), lo que supone una oportunidad para racionalizar las compras de bienes corrientes de la Dirección General de Patrimonio y Contratación a bajo coste y orientar la contratación de los suministros necesarios para el ejercicio de las competencias, que le atribuye Decreto 175/2022, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos (BOC 161, de 16.8.2022) en su artículo 35 y siguientes. En el caso que nos ocupa particularmente aquellas en materia de dirección y coordinación de edificios administrativos y en materia de movilidad institucional, detalladas en los apartados 3 y 4 del artículo 36 del mencionado Decreto.

La DGPC ha gestionado en los últimos años en compras de estos bienes de uso corriente aproximadamente 276 contratos de suministro distintos, muchos de ellos de pequeña cuantía. Estos contratos además de generar una elevada carga administrativa, en su mayor parte se vienen adjudicando como contratos menores o se tramitan como anticipos a caja fija. Con la implantación del SDA, se pretende redirigir la mayor parte de estos contratos hacia procedimiento que garanticen los principios de publicidad y concurrencia.

Además, mediante esta primera experiencia se pretende generar conocimiento y competencias en la implantación y gestión de SDAs que permitan exportar o ampliar la experiencia a otros departamentos del Gobierno de Canarias e incluso servir de referencia para crear una central de compras.

Consecuencia de lo anterior, así como de las recomendaciones de otras entidades tales como la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), en cuyo informe INF/CNMC/112/17, estableció la idoneidad de sustituir paulatinamente los acuerdos marco por los SDA, es por lo que la Dirección General de Patrimonio y Contratación propone orientar la compra a través de una racionalización técnica de la contratación, recogida en el Capítulo II del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por la que se transponen al

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, esta herramienta de contratación es lo suficientemente flexible, en cuanto al objeto de la licitación y rápida respecto a la admisión de nuevos licitadores.

En este sentido, huelga decir que la Dirección General de Patrimonio y Contratación (en adelante DGPC) carece de medios propios para hacer frente al suministro de los bienes ordinarios necesarios de vestimenta del personal de la Dirección General, el equipamiento de sus puestos de trabajo, así como para la dotación renovación, actualización y mantenimiento de los bienes muebles, inmuebles y equipamientos del Gobierno de Canarias.

Para poner en marcha el Sistema Dinámico de Adquisición de ha constituido un grupo de trabajo en el centro directivo con representación de todos los servicios, siendo así que, aunque la memoria está firmada por el servicio de contratación, la misma refleja la voluntad y necesidades de los servicios implicados.

2. OBJETO DEL EXPEDIENTE.

El objeto del presente expediente de contratación es la adquisición de diversos suministros de uso corriente para la DGPC para satisfacer las necesidades de vestimenta del personal de la Dirección General, el equipamiento de sus puestos de trabajo, así como para la dotación renovación, actualización y mantenimiento de los bienes muebles, inmuebles y equipamientos del Gobierno de Canarias conforme a las competencias atribuidas a la Dirección General, mediante el establecimiento de un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA).

En este caso, no se trata de un objeto único ni predeterminado ab initio, sino que abarca diversas categorías dentro de las que se agrupan listados de artículos que se indican de manera orientativa pero nunca cerrada ni excluyente.

Para ello, se establecen las siguientes categorías de material cuyas necesidades serán fijadas, en cada caso y según las necesidades por la propia DGPC con la finalidad, por un lado, de garantizar el acceso de las pequeñas y medianas empresas a la licitación y, por otro, logar una gestión más eficiente del gasto público respetuosa con los principios de la contratación.

El SDA se articula en quince (15) categorías de productos con referencia, a la división (dos primeras cifras del CPV), grupo (tres primeras cifras del CPV), o CPV del Vocabulario Común de Contratos públicos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, que respectivamente les corresponde. Además, en el caso de las categorías 7 y 8, conforme a la ubicación geográfica de la provincia dentro de la cual ha de realizarse el suministro. Esta configuración de las categorías permite abarcar suficientemente la diversidad de suministros necesarios para el ejercicio de las competencias más arriba reseñadas y se ha realizado a partir del análisis de las contrataciones antecedentes durante los cuatro últimos

Las categorías de productos objeto de suministro mediante el presente SDA son las siguientes:

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





CATEGORIA	NOMBRE	CPV	DEFINICIÓN DE LA CATEGORÍA
1	Combustibles y Energía	0900000-3. Derivados del petróleo, combustibles, electricidad y otras fuentes de energía	DIVISIÓN CPV
2	Equipos de Transporte y Productos Auxiliares	34100000-8. Vehículos a motor	GRUPO CPV
3	Indumentaria y Calzado	18000000-9. Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios.	DIVISIÓN CPV
4	Maquinaria, aparatos, equipo y productos consumibles electricos e iluminacion	31000000-6. Maquinaria, aparatos, equipo, y productos consumibles eléctricos; Iluminación	DIVISIÓN CPV
5	Agua	41100000-0. Agua Natural / 41110000-3. Agua Potable	CODIGO CPV
6	Mobiliario, Complemento de Mobiliario	3900000-2. Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza	DIVISIÓN CPV
7	Material de construcción, ferretería y señalética. Provincia de Santa Cruz de Tenerife	4400000-0. Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción (excepto aparatos eléctricos)	DIVISIÓN CPV y LOCALIZACIÓN del LUGAR DEL SUMINISTRO
8	Material de construcción, ferretería y señalética. Provincia de Las Palmas	4400000-0. Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción (excepto aparatos eléctricos)	DIVISIÓN CPV y LOCALIZACIÓN del LUGAR DEL SUMINISTRO
9	Tecnología	3200000-3. Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones	DIVISIÓN CPV
10	Informática	3000000-9 Máquinas, equipo y artículos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software	DIVISIÓN CPV
11	Software	48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información	DIVISIÓN CPV
12	Impresión y Publicidad	22000000-0 Impresos y productos relacionados	DIVISIÓN CPV
13	Productos de Horticultura	03120000-8 Productos de horticultura y viveros	GRUPO CPV
14	Banderas	35821000-5 Banderas	CPV
15	Emergencia y Seguridad	35100000-5 Equipo de emergencia y seguridad	GRUPO CPV

3. PROCEDIMIENTO Y TIPO DE TRAMITACIÓN.

3.1.- El procedimiento se compone de dos fases o momentos:

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:







- **FASE 1**: Establecimiento del Sistema Dinámico de Adquisición, consistente en la admisión de empresas que reúnan requisitos de representación, solvencia y capacidad para entrar al sistema.
- **FASE 2**: Contratación derivada y específica en el marco del SDA en función de las necesidades programadas y que surjan a lo largo de la vigencia del SDA o sus prórrogas
- 3.2.- Propuesta de tramitación: Ordinaria
- **4. TIPO DE CONTRATO:** Contrato de Suministro, de acuerdo con lo previsto en el art. 16. 3 a) LCSP:
- 3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:
- a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Al tratarse de una prestación de suministro continuado en el tiempo, dependiendo de las necesidades que en cada momento se presenten para cada centro, el plazo de ejecución del contrato estará constituido por un año, con posibilidad de un máximo de nueve prórrogas anuales hasta alcanzar un máximo de vigencia de diez años. La finalidad que se pretende con el establecimiento de un plazo inicial de un año prorrogable es poder hacer una evaluación periódica del funcionamiento del SDA y en su caso, adaptar el modelo según se considere a la vista de dicha evaluación periódica.

El establecimiento de un plazo máximo de duración de diez años (plazo inicial y las sucesivas prórrogas) se fundamenta en la necesidad de poder optimizar y hacer más eficiente y estratégico el esfuerzo que representa la puesta en marcha de un SDA no sólo para la propia organización administrativa, que ha de asimilar y entender el funcionamiento del sistema, sino para las propias empresas suministradoras. El éxito del SDA exige no solo dirigir al sistema a las empresas que han venido realizando los suministros para la Administración, sino también atraer al mayor número de nuevas empresas (PYMES), para las que en su mayor parte será la primera ocasión en la que participen en un procedimiento de contratación pública. Esos esfuerzos de formación y divulgación del SDA exigen un horizonte de estabilidad y continuidad que permitan consolidar el sistema y su confianza en el, permitiendo una mejor gestión de riesgos, ya con tiempo suficiente, para ajustar estrategias frente a posibles contingencias.

Desde la perspectiva estrictamente legal, la limitación máxima de los tiempos de duración de los contratos derivados conforme a la previsión contenida en el artículo 29.4 LCSP está justificada por el cierre del mercado a favor del adjudicatario respecto de su competencia en relación al objeto del contrato durante su tiempo de duración. Esa característica sin embargo no se presenta en el caso de los SDA al permanecer abiertos a la competencia durante toda su vigencia. Nótese que una de las novedades en relación a los SDA que incorpora la Directiva 2014/24/UE es la desaparición del límite máximo de

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





vigencia de los SDA que conforme a la Directiva 2004/18/CE ya derogada era de 4 años, en lógica con lo indicado puesto que, dada su naturaleza dinámica, ni la duración del sistema ni ninguno de los plazos implicados parecen ser una fuente de distorsiones de la competencia.

6. GARANTÍA DEL CONTRATO.

Dada la naturaleza del objeto de la presente contratación, que permite la comprobación inmediata de la correcta ejecución de los contratos derivados del SDA en el momento de su recepción y, teniendo en cuenta que se trata de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago, no será necesario que la persona adjudicataria constituya garantía definitiva para el establecimiento del SDA, de acuerdo con lo recogido en el artículo 210.3 LCSP.

En el mismo sentido, se pronuncia el segundo párrafo del art. 107 LCSP, al permitir eximir de garantía definitiva en caso de material como el que nos ocupa en este expediente, por tratarse de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio. Es decir, en caso de suministro de algún material defectuoso o inservible, no se procedería al abono de la mercancía, con lo cual, no se recurriría a ejecutar garantía alguna por este concepto con lo que su uso sería residual por no decir inexistente. No obstante, lo anterior, queda abierta la posibilidad de exigir garantía en los contratos derivados, a petición del órgano de contratación.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Dada la naturaleza del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo al establecimiento de un SDA no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación. La autorización del gasto y la correspondiente consignación presupuestaria deberá realizarse cuando se tramite cada contratación derivada por los distintos órganos de contratación.

Debe existir la posibilidad de utilizar los remanentes consecuencia de ahorros en la oferta económica del suministro, en la adquisición de mayor número de productos con cargo de la misma licitación.

9. VALOR MAXIMO ESTIMADO DEL SDA

El valor máximo estimado del SDA, excluido IGIC, incluidas las posibles prórrogas (hasta diez anualidades) y un 20% para hacer frente a las posibles modificaciones del contrato alcanza $23.183.485,67 \in$.

Dicho importe y se distribuye en función de las categorías:

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





CATEGORIA	NOMBRE	VALOR MÁXIMO ESTIMADO	
1	Combustibles y Energía	340.081,28 €	
2	Equipos de Transporte y Productos Auxiliares	12.358.850,78€	
3	Indumentaria y Calzado	577.840,05 €	
4	Maquinaria, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos e iluminación	508.223,33 €	
5	Agua	1.060.514,03 €	
6	Mobiliario, Complemento de Mobiliario	926.853,53 €	
7	Material de construcción, ferretería y señalética. Provincia de Santa Cruz de Tenerife	347.772,82 €	
8	Material de construcción, ferretería y señalética. Provincia de Las Palmas	485.323,95 €	
9	Tecnología	953.025,90 €	
10	10 Informática 1.50		
11	Software	1.500.000,00 €	
12	Impresión y Publicidad	750.000,00 €	
13	Productos de Horticultura	750.000,00 €	
14	Banderas	375.000,00 €	
15 Emergencia y Seguridad		750.000,00 €	

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

Con la finalidad de favorecer la concurrencia de empresas, se propone rebajar el importe de solvencia económica establecida en el artículo 87.1ª) de la LCSP que señala, como máximo, <u>una vez y media</u> el **valor máximo estimado** del contrato.

Dado que el volumen final de la contratación que se realice, no puede ser predeterminado inicialmente, es por lo que el SDA utiliza el valor máximo estimado de sus categorías para garantizar que los potenciales licitadores puedan hacer frente a los suministros recogidos en cada categoría.

En el presente expediente, se propone que la **SOLVENCIA ECONÓMICA** requerida sea, al menos, igual al valor máximo estimado anual de la categoría a la que se licite, quedando de esta forma por debajo del valor máximo previsto en la ley. Con ello se pretende garantizar la solvencia económica de las posibles empresas licitadoras y facilitar

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



la participación del mayor número de empresas posibles en cada categoría, garantizando un nivel adecuado de competencia entre empresas con la suficiente solvencia.

El cálculo del importe concreto de solvencia económica, exigido para cada categoría, se realiza teniendo en cuenta las cifras de compra reales, durante los cuatro últimos ejercicios teniendo en cuenta que las cifras correspondientes al ejercicio 2020 fueron atípicas debido a la incidencia del Covid19 y además las compras previstas durante los próximos ejercicios.

El medio propuesto, dentro de los posibles recogidos en el art. 87 LCSP, para acreditar el cumplimiento de suficiente solvencia económica ha sido:

"a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente."

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Por último, en el caso de empresas, que soliciten su adhesión a varias categorías, se propone que el umbral mínimo de solvencia económica quede establecido en el cálculo medio anual de las categorías a las que licita:

a) "Si la empresa solicita su adhesión a una sola categoría del SDA, el volumen de negocios mínimo **anual** exigido deberá ser igual o superior al valor máximo estimado anual de dicha categoría.

Cálculo de la Solvencia Económica solicitando adhesión a 1 categoría = Valor Máximo Estimado anual de esa categoría

b) Si la empresa solicita su adhesión a dos o más categorías del SDA, el volumen de negocios mínimo **anual** exigido deberá ser igual o superior al valor máximo estimado anual medio de dichas categorías."

Cálculo de la Solvencia Económica solicitando adhesión a varias categorías = Promedio del Valor Máximo Estimado anual de dichas categorías

-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





Por otro lado, la **SOLVENCIA TÉCNICA** es configurada en el pliego de cláusulas que rigen la presente licitación de manera amplia, precisamente para facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas al sistema.

En cumplimiento del apartado a) del artículo 89 LCSP, se propone, para este contrato de suministro que la solvencia técnica de los empresarios sea acreditada por el siguiente medio:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años.

De conformidad a lo establecido por el art. 98.3 LCSP, será suficiente para participar con acreditar la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, es decir del valor máximo estimado anual.

Por último, en el caso de empresas, que soliciten su adhesión a varias categorías, el umbral mínimo de solvencia técnica queda establecido en el cálculo de la media del valor máximo anual medio de las categorías a las que licita, de la siguiente forma:

a) "Si la empresa solicita su adhesión a **una sola categoría** del SDA deberá acreditar que el importe <u>anua</u>l acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor máximo estimado <u>anual</u> de dicha categoría.

Solvencia Técnica solicitando adhesión a 1 categoría = 70% del Valor Máximo Estimado Anual de esa categoría

b) Si la empresa solicita su adhesión a **dos o más categorías del SDA**, deberá acreditar que el importe <u>anual</u> acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor máximo estimado anual **medio** de dichas categorías."

Solvencia Técnica solicitando adhesión a varias categorías = 70% del Promedio del Valor Máximo Estimado Anual de dichas categorías

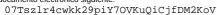
A continuación, se reproducen los umbrales mínimos de solvencia, que se proponen, resaltando el <u>carácter anual</u> en la apreciación de la solvencia:

CATEGORIA	NOMBRE	VALOR MÁXIMO ESTIMADO	SOLVENCIA ECONÓMICA	SOLVENCIA TÉCNICA
1	Combustibles y Energía	340.081,28 €	34.008,13 €	23.805,69 €
2	Equipos de Transporte y Productos Auxiliares	12.358.850,78€	1.235.885,08 €	865.119,55 €
3	Indumentaria y Calzado	577.840,05 €	57.784,01 €	40.448,80 €
4	Maquinaria, aparatos, equipo y productos consumibles electricos e iluminacion	508.223,33 €	50.822,33 €	35.575,63 €
5	Agua	1.060.514,03 €	106.051,40 €	74.235,98 €

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN







6	Mobiliario, Complemento de Mobiliario	926.853,53€	92.685,35 €	64.879,75 €
7	Material de construcción, ferretería y señalética. Provincia de Santa Cruz de Tenerife	347.772,82 €	34.777,28 €	24.344,10 €
8	Material de construcción, ferretería y señalética. Provincia de Las Palmas	485.323,95 €	48.532,39 €	33.972,68 €
9	Tecnología	953.025,90 €	95.302,59 €	66.711,81 €
10	Informática	1.500.000,00 €	150.000,00 €	105.000,00 €
11	Software	1.500.000,00€	150.000,00 €	105.000,00 €
12	Impresión y Publicidad	750.000,00 €	75.000,00€	52.500,00 €
13	Productos de Horticultura	750.000,00€	75.000,00€	52.500,00 €
14	Banderas	375.000,00€	37.500,00 €	26.250,00 €
15	Emergencia y Seguridad	750.000,00€	75.000,00€	52.500,00 €

11. PENALIZACIONES

Las penalizaciones resultantes serán aplicadas en la facturación a instancias del responsable de cada contrato específico.

Por incumplimiento de plazos

Si llegado el final de plazos en los que ha de realizarse las prestaciones contratadas, y la persona contratista hubiere incurrido en demora por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

<u>Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato:</u>

En el caso de que la persona contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 27.7 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del máximo 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

(

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





Imposición de penalidades:

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

12. ABANDONO DEL SDA.

En cualquier momento de vigencia del presente sistema, podrán los licitadores participantes abandonarlo, entendiéndose que han ejercido esta opción en caso de no presentar oferta en **TRES** (3) licitaciones derivadas a la misma categoría, previa invitación del órgano de contratación. El abandono del licitador del sistema será publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el perfil de contratante de la DGPC.

Los suministros objeto de la presente contratación son bienes esenciales para el funcionamiento de la Administración Pública Canaria. La falta de los mismos ocasionaría graves perjuicios en el funcionamiento de los servicios públicos cuantiosas pérdidas en el patrimonio de la Comunidad Autónoma por, deterioro y falta de mantenimiento, se hace indispensable incluir esta cláusula con el fin de evitar:

- 1) La colusión entre empresas que puedan llegar a ponerse de acuerdo para no presentar oferta, por ejemplo, al mismo órgano de contratación o a la misma categoría.
- 2) La perversión del propio sistema que busca la competencia continuada entre licitadores, así como la concurrencia de precios.

13. PROPUESTA PARA LA LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO DEL ADJUDICATARIO.

El contrato, al ser de tracto sucesivo, se abonará contra factura presentada y recepción favorable de la mercancía, de acuerdo con las necesidades de la DGPyC que será el órgano de contratación competente para realizar las contrataciones específicas en el marco del presente SDA.

14. DESCRIPCIÓN DE CADA CATEGORÍA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación de todas las categorías excepto la nº 2 "Equipos de Transporte y Productos Auxiliares" se adjudicarán a la oferta más barata de conformidad con el artículo 145.3.f) de la LCSP, se ponderará el menor precio ofertado para cada licitación específica, hasta un máximo de 100 puntos. La ponderación de las proposiciones se realizará de la siguiente manera:

a) Todas las ofertas serán clasificadas por orden decreciente respecto de dicho criterio.

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





- b) Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
- c) A las ofertas siguientes en el orden de prelación de dicho criterio se les asignarán los

puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: P = (pm*mo)/O, o bien P = (pm*O)/mo, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

d) Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a dicho criterio, resultará seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En cualquiera de las categorías si, efectuada la valoración de las proposiciones se produjese algún **empate en la puntuación final**, el desempate se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP y si, a pesar de lo anterior, persistiera un empate, en último término se resolverá por sorteo.

En el caso de la Categoría 2 "Equipos de Transporte y Productos Auxiliares" los contratos específicos se adjudicarán según se indica y conforme a los criterios que se indican más abajo

CATEGORÍA 1.- COMBUSTIBLES Y ENERGÍA

Descripción: Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro de la división (coincidente en los dos primeros dígitos) del CPV 09000000-3 y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 340.081,28 €

Código CPV: 09000000-3. Derivados del petróleo, combustibles, electricidad y otras fuentes de energía

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo.

CATEGORIA 2.- EQUIPOS DE TRANSPORTE Y PRODUCTOS AUXILIARES.

Descripción: Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro de los grupos (coincidentes en las 3 primeras cifras) de los códigos CPV 34100000-8, y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 12.358.850,78 € Código CPV: 34100000-8. Vehículos a motor

Criterios de Adjudicación: Pluralidad de criterios. En los contratos específicos de esta categoría se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación. El órgano de contratación para cada una de las contrataciones específicas podrá optar por cualquiera de las dos siguientes opciones:

- A) Aplicar los criterios y valores de la tabla siguiente.
- B) O aplicar los mismos criterios de la tabla pero distintos valores dentro del rango que oscila entre cero y el doble del valor especificado en la tabla
- 1.- CRITERIOS COMUNES A TODO TIPO DE VEHÍCULOS

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





CRITERIOS COMUNES DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMO
Precio mensual del lote (suma del mantenimiento y arrendamiento), por vehículo	20 puntos
Precio por kilómetro de exceso	5 puntos
Entrega de vehículos antes del plazo máximo de entrega. El adelanto en la entrega ha de ser, como mínimo, de un mes.	0,0625 puntos por vehículo y mes Max. 5 puntos
Subtotal máximo criterios comunes	30 puntos

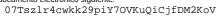
2.- CRITERIOS ESPECÍFICOS EN EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO TURISMO

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA			
		SU	BTOTAL	TOTAL	
		Solo sensores	0		
	Sensores y cámaras de aparcamiento	Solo cámaras	2	Max 5 puntos	
		Sensor y cámaras	5		
	Capacidad de la batería (mínimo 38 kWh)	Menos 41 kW	2	Max 6 puntos	Max 30 puntos
		Mayor o igual que 41 kW	6		
Características técnicas	Potencia de motor	Menos de 150 kW	2	Max 7 puntos	
	(mínimo 100 KW)	Mayor o igual que 150 kW	7		
	Autonomía (mínimo 270 Km) (WLTP)	Menos de 300 km (WLTP)	2	Max 7 puntos	
		Mayor o igual que 300 km (WLTP)	7		
	Carga en corriente alterna trifásica de al menos 11 KW		5 puntos		
	Ancho de luz: distancia mínima medida en el	De 120 a 125 cms.	2	Max 10 puntos	
	plano del respaldo en las plazas traseras, desde la cara interna de la puerta izquierda, hasta la cara interna de la puerta derecha.	Más de 125 cms a 130cms	4		
		Mas de 130 cms a 135 cms	7		
Características funcionales		Mas de 135 cms	10		Max 35
					puntos
	Alto: distancia vertical medida en las plazas	De 85 a 90 cms	2		
	traseras, desde la parte más baja útil del asiento, hasta el techo.	Más de 90 cms a 95 cms	4	Max 10	
		Más de 95 cms a 100 cms	7	puntos	

12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN









CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			RANGO DE PUN MÁXIMA DES			
			SUI	BTOTAL	TOTAL	
	Altura desde el plano de rodadura hasta la parte	Menos de 59 cms	2	Max 6		
	más baja del asiento en plazas traseras	Mayor o igual que 59 cms	6			
	Capacidad del maletero (mínimo 300 litros)	De 301 a 375 litros	1	Max 4 puntos		
		Más de 375 a 400 litros	2			
		Más de 400 litros	4			
	Aire acondiciona	ido en plazas traseras	5	puntos		
Mejoras Accesorios estéticos y	De 500	De 500 a 1.000 €		1	Max 5	
funcionales por vehículo (€)	De 1.001 a 1.500 €		3		puntos	
	Más de 1.500 €		5			
Subtotal máximo criterios específicos del lote				70		

3.- CRITERIOS COMUNES A VEHÍCULOS TIPO FURGONETA

13



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			RANGO DE PUNTUACIÓN MÁXIMA DESDE 0 A:		
			SUBTOTAL		TOTAL
	Sensores y cámaras de	Solo sensores	0		
	aparcamiento	Solo cámaras	2	Max 5 puntos	
		Sensor y cámaras	5		
	Vehículos diesel	Emisiones de CO2 superiores a 200gr/km (WLTP)	3		
Característica s		Emisiones de CO2 menores o iguales a 200gr/km (WLTP)	5		Max 35 puntos
técnicas	Vehículos híbridos	Emisiones de CO2 superiores a 150gr/km (WLTP)	7		•
		Emisiones de CO2 menores o iguales a 150 gr/km (WLTP)	11		
	Vehículos híbridos enchufables	Emisiones de CO2 superiores a 100gr/km (WLTP)	13		
		Emisiones de CO2 menores o iguales a 100 gr/km (WLTP)	16		

La valoración de los criterios de adjudicación anteriores se hará con arreglo al siguiente procedimiento: La valoración de los criterios económicos se hará de la siguiente manera:

- a) Respecto al criterio relativo al "precio mensual por vehículo" se seguirá el siguiente procedimiento:
- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de este criterio.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto del criterio precio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio, no asignando puntuación alguna a la oferta que iguale el presupuesto base de licitación.
- 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(pmxmo)}{O}$$

Donde:

"P" es la puntuación

"pm" es la puntuación máxima.

"mo" es la mejor oferta.

"O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

b) Respecto al criterio "precio por kilómetro de exceso", la asignación de puntos se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:







Se valorará hasta un máximo de 5 puntos (o los puntos que correspondan si el órgano de contratación varía dicho valor dentro del rango previsto) la mejor oferta de coste por kilómetro de exceso según la siguiente expresión:

Puntuación precio por kilómetro de exceso = $\frac{5x}{x}$

más baja Preciopor kilómetro de exceso de la oferta a valorar

Ejemplo:

esto es, en el supuesto de que la oferta más baj<u>a se</u>a de por ejemplo 0,03 €/Km de exceso, la valoración de una empresa que ofertase 0,04 €/Km de exceso sería de:

Puntuación precio por kilómetro de exceso 5x (0.03/0.04) = 3.75 puntos.

La <u>valoración de los restantes criterios de esta categoría</u> se hará con arreglo a la distribución de puntos que figura en los apartados correspondientes o en su caso los que correspondan dentro del rango previsto para la licitación específica.

CATEGORÍA 3.- INDUMENTARIA Y CALZADO.

Descripción: Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro de la división (coincidente en los dos primeros dígitos) del CPV 18000000-9 Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios, y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 577.840,05 €

Códigos CPV: CPV 18000000-9 Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y

accesorios.

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo.

CATEGORIA 4.- MAQUINARIA, APARATOS, EQUIPO Y PRODUCTOS CONSUMIBLES ELECTRICOS e ILUMINACION.

Descripción: Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro de las divisiones (coincidentes en los 2 primeros dígitos) del código CPV 31000000-6, y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 508.223,33 €

Código CPV:

3100000-6. Maquinaria, aparatos, equipo, y productos consumibles eléctricos; Iluminación.

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo

CATEGORIA 5.- AGUA

Descripción: Esta categoría comprende todos los suministros incluidos en los códigos CPV 41100000-0 y 41110000-3 todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 1.060.514,03 €

Códigos CPV:

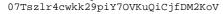
41100000-0 Agua natural 41110000-3 Agua potable

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo

15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN







CATEGORÍA 6.- MOBILIARIO, COMPLEMENTOS DE MOBILIARIO.

Descripción: Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro de la división (coincidentes en los 2 primeros dígitos) del código CPV 39000000-2. Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 926.853,53 €

Código CPV:

3900000-2. Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza.

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo.

CATEGORÍA 7 .- MATERIAL DE CONSTRUCCION, FERRETERÍA Y SEÑALÉTICA. Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Descripción: Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro de la división (coincidente con los dos primeros dígitos) del código CPV 44000000-0 y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 347.772,82 €

Código CPV: 44000000-0. Estructuras y materiales de construcción; productos

auxiliares para la construcción (excepto aparatos eléctricos)

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo.

CATEGORÍA 8 .- MATERIAL DE CONSTRUCCION, FERRETERÍA Y SEÑALÉTICA. Provincia de Las Palmas

Descripción: Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro de la división (coincidente con los dos primeros dígitos) del código CPV 44000000-0 y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 485.323,95 €

Código CPV: 44000000-0. Estructuras y materiales de construcción; productos

auxiliares para la construcción (excepto aparatos eléctricos)

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo.

CATEGORÍA 9.- TECNOLOGÍA

Descripción: Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro de la división (coincidente con los dos primeros dígitos) del código CPV 32000000-3. Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 953.025,90 €

Código CPV: 32000000-3. Equipos de radio, televisión, comunicaciones y

telecomunicaciones

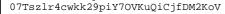
Criterio de Adjudicación: El precio más bajo.

CATEGORÍA 10.- INFORMÁTICA

16

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN







Descripción: Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro de la división (coincidente con los dos primeros dígitos) del código 30000000-9 Máquinas, equipo y artículos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 1.500.000,00 €

Código CPV: 30000000-9 Máquinas, equipo y artículos de oficina y de informática,

excepto mobiliario y paquetes de software **Criterio de Adjudicación:** El precio más bajo.

CATEGORÍA 11 .- SOFTWARE

Descripción: Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro de la división (coincidente con los dos primeros dígitos) del código 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 1.500.000,00 €

Código CPV: 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo.

CATEGORÍA 12.- Impresión y Publicidad

Descripción: Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro de la división (coincidente con los dos primeros dígitos) del código 22000000-0 Impresos y productos relacionados y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 750.000 €

Código CPV: 22000000-0 Impresos y productos relacionados

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo.

CATEGORÍA 13.- PRODUCTOS DE HORTICULTURA Y VIVEROS

Descripción: Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro del grupo (coincidente con los tres primeros dígitos) del código 03120000-8 Productos de horticultura y viveros y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 750.000 €

Código CPV: 03120000-8 Productos de horticultura y viveros

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo.

CATEGORÍA 14.- BANDERAS

Descripción: Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro del código CPV 35821000-5 Banderas y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

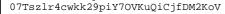
Valor máximo estimado: 375.000 € Código CPV: 35821000-5 Banderas

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo.

17

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN







CATEGORÍA 15.- EMERGENCIA Y SEGURIDAD

Descripción: Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro del GRUPO (coincidente con los tres primeros dígitos) del código CPV 35100000-5

Equipo de emergencia y seguridad y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 750.000 €

Código CPV: 35100000-5 Equipo de emergencia y seguridad

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo.

15. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LOS LICITADORES:

Para la adhesión al SDA

ARCHIVO ELECTRÓNICO UNICO. Que incluye:

1.- Solicitud de adhesión al SDA

2.- DEUC

Para presentar oferta un contrato específico de cualquiera de las categorías

EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1. (Licitación del Contrato Derivado)

A solicitud de cada órgano competente para realizar la contratación derivada, se podrá solicitar más información a los licitadores, siendo mínimamente exigible, la siguiente:

- A. Fichas Técnicas de Productos
- B. Tabla de Referencias
- C. Normativa: La oferta incluirá los documentos que acrediten el cumplimiento de la normativa aplicable, marcado CE o equivalente, así como los certificados de calidad del producto.

EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2. (Licitación del Contrato Derivado)

Oferta económica. En el caso de la categoría 2, A la oferta económica se acompañará oferta técnica evaluable conforme a números o fórmulas.

16. MUESTRAS. (Licitación del Contrato Derivado)

A solicitud de cada órgano competente para realizar la contratación derivada, se podrán solicitar muestras a los licitadores, a determinar en cada caso.

17. MODIFICACIONES

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad

18

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

1 modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

- **1.1** Durante el primer año de vigencia del SDA, no se admiten modificaciones de las condiciones de homologación en la selección de los candidatos ni de las categorías de bienes adjudicados.
- **1.2** Durante los siguientes años de vigencia del SDA, en caso de prórroga del mismo, se permitirán las siguientes modificaciones con estos límites y condiciones:
- a) Las modificaciones no deberán suponer una variación sustancial de la función y características esenciales de los bienes inicialmente adjudicados.
- b) Se admitirán modificaciones producidas como consecuencia de innovaciones tecnológicas que produzcan una mejora notoria de las prestaciones de los bienes adjudicados o por la finalización de la comercialización de dichos bienes.
- c) La solicitud de esta modificación ya sea referida al establecimiento del SDA ya sobre alguno de los contratos específicos, se realizará por escrito, mediante registro electrónico siendo la DGPC el órgano competente para resolver la solicitud.
- d) El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del contratista, o a instancia de éste, podrá proponer la sustitución de las categorías objeto del SDA o similares al mismo, cuando concurran motivos de interés público o que incorporen avances o innovaciones técnicas/tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas a la licitación específica; respetando dicha sustitución, en todo caso, la categorización establecida a través de los dos primeros dígitos del CPV.
- e) Los adjudicatarios de los bienes que vayan a ser objeto de modificación, deberán remitir al órgano de contratación, en el plazo máximo de quince días desde que se admita la modificación, ficheros digitalizados con los datos e imágenes de los bienes incluidos o modificaciones a incluir en el catálogo de bienes tipo.

2 modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

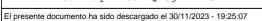






El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

07Tszlr4cwkk29piY7OVKuQiCjfDM2KoV





ón https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=